



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

I. – MODIFICACIÓN ART. 4 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITA AL MUSEO INTERNACIONAL INOCENCIO BOCANEGRA DE BELORADO

Artículo 4.º – Tarifas.

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. – Las tarifas serán las siguientes:

Concepto visita museo. Importe.

Tarifa ordinaria: 7,00 euros.

Tarifa reducida: mayores de 65 años, pensionistas, desempleados, estudiantes, peregrinos, tarjeta Amigos del Patrimonio, profesores, discapacitados, grupos de más de 10 personas: 5,50 euros.

Tarifa súper reducida: grupos educativos de cinco o más personas, grupos de cinco o más personas con discapacidad, empadronados: 4,00 euros.

Tarifa especial (*):

Niños de 0 a 6 años: gratuita.

Tarifa Eventos (**) art. 4.5.

(*) La tarifa especial se aplicará a solicitud de los interesados antes el Ayuntamiento de Belorado mediante la presentación de un escrito en que se indique las circunstancias de especial interés concurrentes para que el Ayuntamiento de Belorado valore la procedencia de su aplicación teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a) Número extraordinario de visitantes.
- b) Condición y profesión de los visitantes.
- c) Aportación de los visitantes a las actividades culturales del municipio.

Esta solicitud se deberá presentar al menos con una antelación de quince días naturales a la realización de la visita.

El grupo mínimo requerido para la realización de la visita será de 8 personas. En el caso de no llegar a esa cifra, los interesados podrán abonar la tarifa de visita exclusiva de 50 euros para grupos de 7 o menos de 7 personas (el grupo de mínimo 8 personas ha de estar formado por personas mayores de 7, niños de 0 a 6 años quedan excluidos a estos efectos).



En el caso de las personas con discapacidad, el acompañante de la persona discapacitada podrá acceder de forma gratuita, siempre y cuando sea imprescindible para que aquel pueda realizar la visita, en caso contrario deberá abonar la tarifa correspondiente.

3. – La aplicación de los descuentos indicados exigen acreditar los requisitos exigidos documentalente (vg: credencial de peregrino que esté haciendo el Camino en ese momento, carnet de estudiante vigente, certificado o documentación acreditativa igual o superior al 33%, etc.).

4. – Los descuentos, bonificación o tarifas especiales no son acumulables.

5. – Queda a salvo la facultad del Ayuntamiento de Belorado de establecer tarifas especiales para eventos puntuales que se realicen en el museo y que se promuevan por el propio ayuntamiento. En este caso dará publicidad anticipada y suficiente de esta circunstancia.

6. – Las tarifas para el escape room serán las siguientes:

Concepto escape room museo. Importe.

Tarifa ordinaria: 8,00 euros.

Tarifa educativa: 7,00 euros.

El grupo mínimo requerido para la realización del escape room será de 9 personas. En el caso de no llegar a esa cifra, los interesados podrán abonar las entradas restantes hasta completar esa cifra de 9 personas. La tarifa de aplicación en este supuesto será la ordinaria.

II. – MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 Y 44 DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL JARDÍN DE INFANCIA «EL PRINCIPITO» DE BELORADO

CAPÍTULO V.- HORARIOS DEL CENTRO, CUOTAS Y RÉGIMEN DE COMIDAS

Artículo 30. – El horario de atención de la guardería será de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ambos incluidos.

(...)

Artículo 44. – El número de niños por cada grupo de edad que se pueden atender serán los que en su caso determine la normativa autonómica de aplicación.

En todo caso, el número máximo de usuarios de la guardería municipal no podrá superar los 41.

III. – MODIFICACIÓN ART. 11 REGLAMENTO DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

b) Cuota por cursos en locales de la casa de asociaciones, antigua biblioteca o similar.

1. – Cursos promovidos por una asociación con sede social en Belorado e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro a un precio simbólico o sustancialmente inferior al precio medio (inferior en un 60% o más), será gratuito.



2. – Cursos impartidos a precio de mercado o similar no previsto en apartado anterior.

Requisitos:

– Personas físicas o jurídicas (sean o no asociaciones sin ánimo de lucro) que soliciten el uso de locales municipales.

– Locales municipales para desarrollar actividades por profesionales a cambio de precio de mercado o similar.

– Deberán solicitar el uso del local indicando el destino y finalidad.

– Se adjuntará el calendario con detalle de horas/días y meses de uso y un número de cuenta bancaria para efectuar los cargos.

– El cargo se realizará entre el 1 y el 5 de cada mes.

– El incumplimiento de los requisitos y calendario autorizado dará lugar a la rescisión automática de la autorización con prohibición de uso del local, pudiendo el ayuntamiento adoptar los medios precisos para evitar el acceso. Precio: 11,00 euros/hora de uso.

c) Cuotas por uso de locales municipales para usos privativos de manera puntual, bodas, charlas, encuentros, conferencias, etc., con fines lucrativos, serán: 53,00 euros/día por Salón de Plenos o local similar. 85,00 euros/día por Teatro Municipal Reina Sofía y 150 euros/día por uso de la plaza de toros municipal (no se incluye el montaje de elementos como focos, escenario u otros elementos en esta cesión de uso, si se incluye el uso de baños y la electricidad empleada. Se entiende como uso privativo todas aquellas actuaciones/actividades en las que el Ayuntamiento no organice o colabore. En el caso de uso excepcional de polideportivo municipal, campo de fútbol o piscinas municipales fuera de su apertura estival por grupos tan numerosos que no encuentren alojamiento en establecimientos comerciales/hosteleros en la localidad... se establecerá una tasa de 2,00 euros/día por persona y constitución previa de una fianza de 200,00 euros en el momento de presentar la solicitud. Este uso excepcional del polideportivo y/o plaza de toros podrá quedar bonificado al 100% en los siguientes supuestos:

– Por tratarse de entidades o asociaciones que estén llevando a cabo labores de voluntariado en la localidad durante su estancia, tales como limpiezas urbanas, limpiezas de zonas vegetales y/o fluviales o similares, replantaciones de árboles o cualquier otra afección medioambiental.

– Por tratarse de Fuerzas Armadas o cualquier otro instituto armado que estén desarrollando en el entorno de Belorado maniobras de entrenamiento.

IV. – DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DE BELORADO

Queda derogado.

En Belorado, a 5 de diciembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna